



**LEY QUE OPTIMIZA LA ACTUACIÓN POLICIAL EN LOS
CONTROLES DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL Y
CONTROLES POLICIALES PÚBLICOS REALIZADOS A
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

El Congresista de la República, **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, integrante del Grupo Parlamentario "**Cambio Democrático - Juntos por el Perú**", al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley

**LEY QUE OPTIMIZA LA ACTUACIÓN POLICIAL EN LOS CONTROLES DE
IDENTIFICACIÓN POLICIAL Y CONTROLES POLICIALES PÚBLICOS REALIZADOS A
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Artículo 1. Finalidad.

Es finalidad de la presente ley optimizar la actuación policial en los controles de identificación policial y controles policiales públicos para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 2. - Modificación del artículo 68° del Decreto Legislativo 957 que aprueba el nuevo Código Procesal Penal (NCP), cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 68.- Atribuciones de la Policía

1. La Policía Nacional en función de investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y en las normas sobre investigación, bajo la conducción del Fiscal, podrá realizar lo siguiente:
 - a) Recibir las denuncias escritas o sentar el acta de las verbales, así como tomar declaraciones a los denunciantes.
 - b) Vigilar y proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito.
 - c) Practicar el registro de las personas, así como prestar el auxilio que requieran las víctimas del delito.
 - d) Recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito, así como todo elemento material que pueda servir a la investigación.

- e) *Practicar las diligencias orientadas a la identificación física de los autores y partícipes del delito.*
 - f) *Recibir las declaraciones de quienes hayan presenciado la comisión de los hechos.*
 - g) *Levantar planos, tomar fotografías, realizar grabaciones en video y demás operaciones técnicas o científicas.*
 - h) *Capturar a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrancia, informándoles de inmediato sobre sus derechos.*
 - i) *Asegurar los documentos privados que puedan servir a la investigación. En este caso, de ser posible en función a su cantidad, los pondrá rápidamente a disposición del Fiscal para los fines consiguientes quien los remitirá para su examen al Juez de la Investigación Preparatoria. De no ser posible, dará cuenta de dicha documentación describiéndola concisamente. El Juez de la Investigación Preparatoria, decidirá inmediatamente o, si lo considera conveniente, antes de hacerlo, se constituirá al lugar donde se encuentran los documentos inmovilizados para apreciarlos directamente. Si el Juez estima legítima la inmovilización, la aprobará judicialmente y dispondrá su conversión en incautación, poniéndolas a disposición del Ministerio Público. De igual manera se procederá respecto de los libros, comprobantes y documentos contables administrativos.*
 - j) *Allanar locales de uso público o abiertos al público.*
 - k) *Efectuar, bajo inventario, los secuestros e incautaciones necesarios en los casos de delitos flagrantes o de peligro inminente de su perpetración.*
 - l) *Recibir la manifestación de los presuntos autores o partícipes de delitos, con presencia obligatoria de su Abogado Defensor. Si éste no se hallare presente, el interrogatorio se limitará a constatar la identidad de aquellos.*
 - m) *Reunir cuanta información adicional de urgencia permita la criminalística para ponerla a disposición del Fiscal, y*
 - n) *Las demás diligencias y procedimientos de investigación necesarios para el mejor esclarecimiento de los hechos investigados.*
2. *De todas las diligencias específicas en este artículo, la Policía sentará actas detalladas las que entregará al Fiscal. Respetará las formalidades previstas para la investigación. El Fiscal durante la Investigación Preparatoria puede disponer lo conveniente en relación al ejercicio de las atribuciones reconocidas a la Policía.*
3. ***En todas las diligencias especificadas en este artículo la Policía Nacional del Perú, de manera obligatoria, aplicará protocolos especializados que garanticen la protección de los derechos de las personas con discapacidad.***
4. *El imputado y su defensor podrán tomar conocimiento de las diligencias practicadas por la Policía y tendrán acceso a las investigaciones realizadas. Rige, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo 324 del presente Código. El Fiscal decretará, de ser el caso, el secreto de las investigaciones por un plazo prudencial que necesariamente cesará antes de la culminación de las mismas.*

Artículo 3. – Incorporar el artículo 206-A al Decreto Legislativo 957 que aprueba el nuevo Código Procesal Penal (NCPP), cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

206-A.- Protocolos de intervención.

En la conducción de los controles de identificación, controles policiales públicos u otro acto de investigación, la Policía Nacional del Perú, obligatoriamente aplicará protocolos especializados que aseguren los derechos de las personas con discapacidad.

Lima, 28 de marzo de 2023


.....
EDGARD REYMUNDO MERCADO
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú


.....
LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Congresista de la República


.....
SIGRID BAZÁN NARRO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


.....
EDGARD REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


.....
Guillermo Bermejo


.....
RUTH LUQUE IBARRA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


.....
ROBERTO MELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

.....
GUILLERMO BERMEO ROJAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


.....
Horacio Echevarría R.


.....
ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

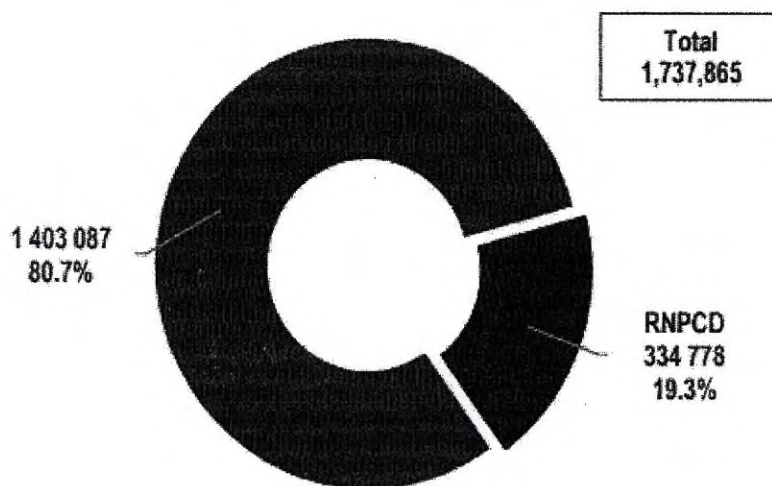
1. Fundamentos

1.1. Las personas con discapacidad constituyen casi el 5.2% de la población nacional.

La Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad - ENEDIS (2012), estimó que el 5.2% de la población nacional cuenta con alguna discapacidad; en virtud a dicha prevalencia, para el año 2022, se estima que la población con discapacidad asciende a 1 millón 737 mil 865; de esta población, a enero de 2022, el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad ha incorporado el 19.3%, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen 1

Población inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad respecto a la población estimada con alguna discapacidad (2022).



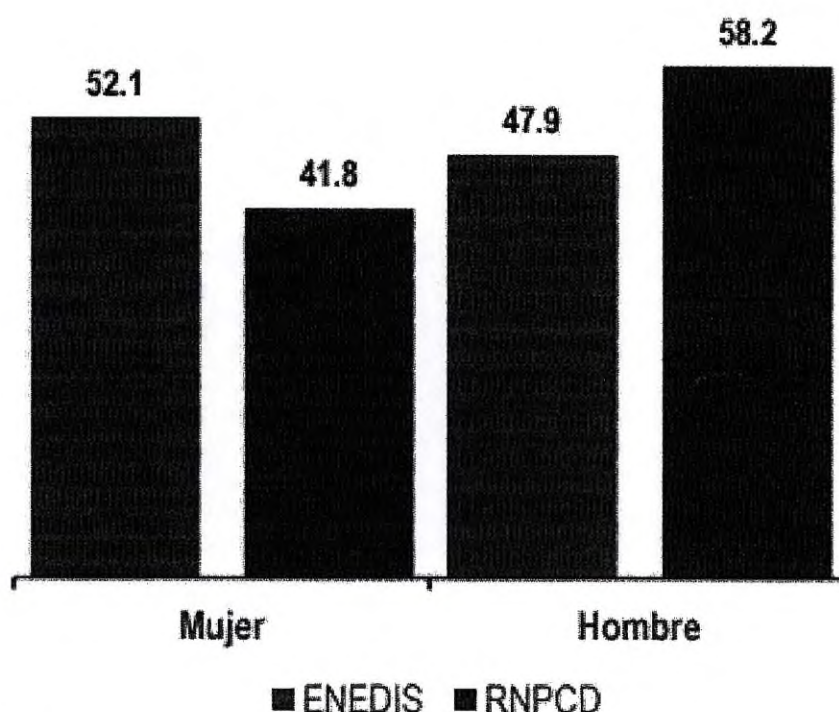
Fuente: CONADIS

En relación al sexo de la persona con discapacidad, la ENEDIS 2012 estimó que la prevalencia de la mujer con discapacidad es mayor al hombre con discapacidad con 52.1% y 47.9%, respectivamente; sin embargo, la población inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad tiene un comportamiento opuesto, teniendo

los hombres mayor porcentaje que las mujeres con 58.2% y 41.8%, respectivamente, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen 2

Población inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad respecto a la población estimada con alguna discapacidad (2022)



Fuente: CONADIS

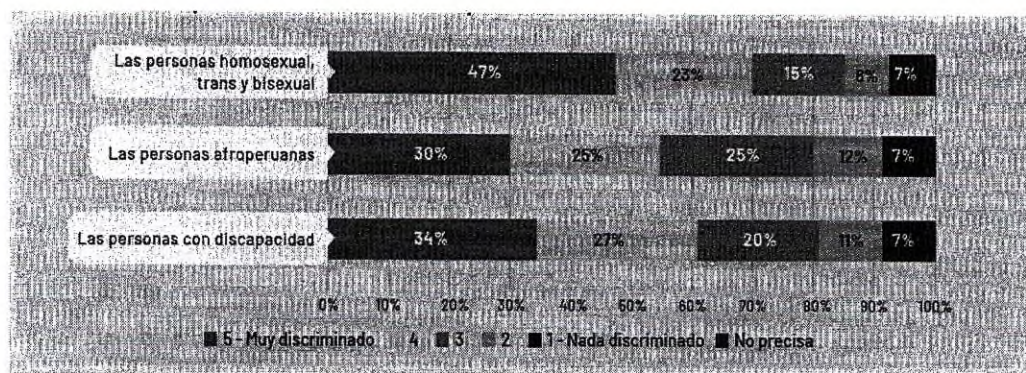
1.2. En el Perú, una de cada tres personas con discapacidad ha sufrido actos de discriminación, por su condición de discapacidad.

La encuesta realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019), reveló que uno de cada tres peruanos con discapacidad ha sufrido discriminación, y los lugares donde se han producido son, principalmente, en la calle (28%), en un hospital público o posta médica (16%) y en sus centros laborales (público, 15% y privado, 14%, respectivamente). Las personas con discapacidad son el cuarto grupo más discriminado".

Según la Defensoría del Pueblo (2021), gran parte de la población con discapacidad experimenta diversas situaciones de exclusión y discriminación en su vida diaria, como la falta de oportunidades laborales, barreras en la educación, inaccesibilidad en los medios de transporte; así como la precariedad y pobreza.

Imagen 3

Percepción de la discriminación por condición de discapacidad

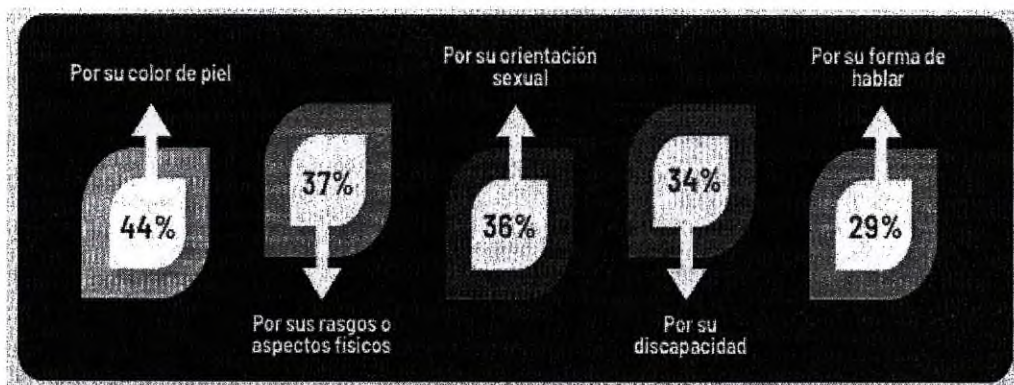


Fuente: ENDDHH 2019 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Como se aprecia en la imagen, las personas Además, la misma encuesta indaga por las razones más frecuentes de discriminación que perciben las personas encuestadas. Los resultados muestran que la discapacidad es percibida entre las cinco primeras causas de discriminación a nivel nacional

Imagen 4

Razones más frecuentes de discriminación – 2019.



Fuente: ENDDHH 2019 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

1.3. Una de las formas de discriminación, en muchos casos, seguida de violencia ocurre en los controles de identificación policial y controles policiales públicos a personas con discapacidad.

- 1) La Policía Nacional del Perú, en muchos casos de controles de identificación actúa de manera inapropiada contra las personas con discapacidad por carecer de protocolos de intervención, como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen 5

Persona con discapacidad auditiva denuncia agresión por parte de la Policía Nacional

type Noticias En vivo Programas ▾ Horario f

Lo último Política Locales Nacionales Deportes Economía Internacionales

Locales

Persona con discapacidad auditiva denuncia agresión por parte de policía

Una persona con discapacidad auditiva denunció haber sido víctima de agresión por parte de un policía al no escuchar un pedido de alto. El incidente se dio en la intersección de la avenida Angamos con Vía Expresa, en el distrito de Surquillo. Con la finalidad de que este tipo de hechos no vuelvan a ocurrir, Martín Hamer -el agredido- grabó el rostro de la agente que lo intervino y lo subió a su cuenta en Facebook, donde el video se viralizó por la indignación de los usuarios ante la conducta de la autoridad. **En el material se observa como Hamer, que no puede escuchar pero sí pronunciar algunas palabras, increpa al policía y le pide que se disculpe con él pero esto no sucede.**

Martín aseguró que nunca antes tuvo un incidente con una autoridad policial y pidió más respeto hacia las personas con alguna discapacidad.

Fuente: typeNoticias, Lima, 2018.

Imagen 6

Congresista con discapacidad es maltratado por personal de seguridad e integrantes de la Policía Nacional

Caretas

Política Investigación Nacional Economía Medio Ambiente Mundo Cultura Deportes Ellos&Ellas

VIDEO | Congresista Abel Reyes denuncia maltrato por personal de seguridad y policías del aeropuerto Jorge Chávez

El congresista de Perú Libre, quien padece de la enfermedad de Ataxia (dificultad para hablar), no disponía a viajar a la región de Huánuco cuando fue intervenido por los oficiales. En un audio se escuchaba que lo insultan y lo amenazan con "hacerlo del cargo".

El congresista oficialista y presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, Abel Reyes Cam, denunció haber sido agredido sin razón alguna por parte del personal de seguridad y policías del aeropuerto internacional Jorge Chávez.

Según el parlamentario, el se encontraba por abordar el vuelo con destino a la región de Huánuco, como parte de sus funciones, cuando de pronto fue intervenido por agentes policiales.

"Ya estando en la zona de embarque para proceder a los controles, se inició un registro manual, y empecé a ser hostilizado por personal de seguridad que me señaló que no iba a ingresar, negándome agresivamente el acceso al avión".

En el video y audio que el mismo congresista grabó, se puede observar y escuchar a los policías tratándolo de forma agresiva, sin atender lo que Reyes Cam trataba de explicarles.

Uno de oficiales, incluso dice: "Yo me voy a encargar de que pierdas todo tu cargo", "por mí tienes ese cargo", "acá la autoridad soy yo" y "cuando salgas de ese cargo no eres nadie", fueron algunas de las frases que se pueden escuchar. Reyes Cam —quien padece de una enfermedad genética degenerativa hereditaria llamada Ataxia de Espino Cerebelosa de Friedrich tipo I, entre otros daños— tiene dificultades en el habla.

Fuente: Caretas, 14 noviembre 2021.

En los casos contenidos en las imágenes anteriores, es evidente que la Policía Nacional, al no contar con procedimientos especializados cuando identifica o interviene a personas con discapacidad sensorial, de comunicación, visual, auditiva, mental o discapacidad múltiple; incurre en acciones inapropiadas que muchas veces se convierten en violentas y discriminatorias.

- 2) *La Policía Nacional del Perú, no considera la condición de discapacidad como dato en el proceso de identificación de los ciudadanos a quienes interviene. Este hecho se infiere del análisis de los anuarios estadísticos que*

publica donde unicamente consideran el sexo, edad, ocupación e instrucción, como lo apreciamos en las siguientes imágenes:

Imagen 7

Detenidos por comisión de delitos por sexo y ocupación según

Anuario Estadístico Policial 2021

CUADRO N° 1.18: DETENIDOS POR COMISIÓN DE DELITOS POR SEXO Y OCUPACIÓN, SEGÚN DEPARTAMENTO, AÑO 2021.

DEPARTAMENTO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	MAQUINISTAS		CONDUCTORES		FARMACÉUTICOS		OCCUPACIONES	
				MAQUINISTAS	CONDUCTORES	FARMACÉUTICOS	OCCUPACIONES				
AREQUIPA	2,158	0	76	1,218	788	10	0	6	102	48	0
AREQUIPA	5,784	0	171	2,292	2,915	129	0	8	206	283	7
AREQUIPA	2,847	0	16	1,245	1,453	187	0	1	56	89	1
AREQUIPA	13,309	0	45	3,762	7,862	251	0	7	672	1,627	31
AREQUIPA	2,554	0	25	1,402	978	36	0	0	78	34	1
AREQUIPA	5,830	0	66	2,011	3,058	93	0	8	151	194	9
AREQUIPA	6,039	0	146	2,756	2,874	104	0	118	380	345	6
AREQUIPA	9,558	0	59	3,572	5,186	249	0	165	787	230	8
AREQUIPA	1,228	0	22	455	641	62	0	2	16	35	3
AREQUIPA	6,295	0	4	2,615	3,197	123	0	2	205	277	12
AREQUIPA	7,849	0	90	2,589	4,222	159	0	9	297	476	7
AREQUIPA	8,505	0	219	3,393	3,925	140	0	16	435	371	12
AREQUIPA	10,160	0	72	4,126	4,895	280	0	9	431	347	10
AREQUIPA	9,344	0	280	3,721	4,027	165	0	17	345	381	8
AREQUIPA	44,179	0	1,100	16,340	26,012	1,049	1	202	2,447	2,879	141
AREQUIPA	4,727	0	79	1,886	2,527	200	0	8	145	112	1
AREQUIPA	3,979	0	51	1,758	1,768	104	0	2	146	146	4
AREQUIPA	1,055	0	7	408	311	50	0	2	12	17	0
AREQUIPA	1,198	0	3	534	305	35	0	0	69	65	1
AREQUIPA	10,373	0	6	3,365	4,885	245	0	3	407	450	32
AREQUIPA	2,505	0	8	1,046	1,221	195	0	2	93	56	0
AREQUIPA	4,223	0	155	1,708	1,868	89	0	22	150	139	10
AREQUIPA	2,576	0	19	814	1,372	79	0	1	117	174	7
AREQUIPA	4,167	0	17	1,541	2,044	82	0	1	231	245	6
AREQUIPA	3,176	0	50	1,246	1,775	106	0	3	85	138	13
TOTAL	172,116	0	2,176	65,516	96,256	4,164	1	334	7,939	8,629	312
PORCENTAJE	100.00	0.00	1.26	37.99	55.91	2.42	0.00	0.20	4.61	5.03	0.18

CUADRO N° 1.18: DETENIDOS POR COMISIÓN DE DELITOS POR SEXO Y OCUPACIÓN, SEGÚN DEPARTAMENTO, AÑO 2021.

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA

departamento.

Fuente: Policía Nacional del Perú

Imagen 8

Detenidos por tipo de delitos, clasificados por nivel de instrucción y destino.

Anuario Estadístico Policial 2021

CUADRO N° 1.19: DETENIDOS POR TIPO DE DELITOS, CLASIFICADOS POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN Y DESTINO, SEGÚN DEPARTAMENTO, AÑO 2021.

DEPARTAMENTO	TOTAL POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN	NIVEL DE INSTRUCCIÓN				TOTAL POR DESTINO	DESTINO	
		INSTRUCCIÓN	INSTRUCCIÓN	INSTRUCCIÓN	INSTRUCCIÓN		INSTRUCCIÓN	INSTRUCCIÓN
AREQUIPA	2,158	2	108	1,842	108	2,158	0	0
AREQUIPA	5,784	373	969	1,819	108	5,784	15	2,315
AREQUIPA	2,847	204	492	1,565	396	2,847	129	1,958
AREQUIPA	13,309	6	2,587	8,711	3,005	13,309	13,251	0
AREQUIPA	2,554	70	147	2,411	126	2,554	16	719
AREQUIPA	5,830	1,174	2,504	2,406	417	5,830	3,184	120
AREQUIPA	6,039	511	1,060	4,047	401	6,039	3,838	1,299
AREQUIPA	9,558	433	1,149	6,192	1,898	9,558	3,850	3,572
AREQUIPA	1,228	73	96	600	459	1,228	8	576
AREQUIPA	6,295	318	1,539	3,695	743	6,295	1,232	4,040
AREQUIPA	7,849	578	973	5,680	611	7,849	4,223	1,79
AREQUIPA	8,505	1,436	2,169	3,805	1,101	8,505	2,248	1,108
AREQUIPA	10,160	1,009	2,909	5,502	740	10,160	5,367	0
AREQUIPA	9,344	593	2,143	5,679	780	9,344	4,288	634
AREQUIPA	44,179	4,223	6,786	40,023	3,250	44,179	35,442	1,101
AREQUIPA	4,727	186	1,86	3,209	319	4,727	1,466	7
AREQUIPA	3,979	78	920	2,886	341	3,979	1,099	53
AREQUIPA	1,055	3	14	949	487	1,055	4	106
AREQUIPA	1,198	20	109	901	168	1,198	950	11
AREQUIPA	10,373	1,072	1,824	6,531	844	10,373	5,177	1,323
AREQUIPA	2,505	117	293	1,800	295	2,505	1,528	15
AREQUIPA	4,223	73	1,040	2,819	413	4,223	1,036	301
AREQUIPA	2,576	13	281	1,962	248	2,576	1,415	0
AREQUIPA	4,167	394	634	2,869	447	4,167	669	1,146
AREQUIPA	3,176	01	770	2,141	424	3,176	2,607	109
TOTAL	172,116	43,211	10,373	114,419	6,423	172,116	31,243	2,777
PORCENTAJE	100.00	25.12	6.03	66.49	3.74	100.00	18.15	1.61

ELABORACIÓN: DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Fuente: Policía Nacional del Perú

- 3) *El marco de actuación de la Policía Nacional del Perú, para los casos de identificación policial, según lo manifiesta el Ministro del Interior en el Oficio N° 000900-2022/IN/DM de fecha 18 de noviembre de 2022, es un "Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial que recomienda "consideraciones especiales cuando se trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; brindandoles un trato humano y digno"; que no constituye un procedimiento o protocolo de intervención que garantice la protección de los derechos de las personas con discapacidad y la obligación de los miembros de la Policía Nacional de cumplirlos de manera obligatoria; como lo detalla el Memorando N° 000811-2022/IN/VSP de fecha 3 de noviembre de 2022, donde el viceministro de Seguridad Pública informa al Jefe de Asesores del MININTER que "no se han aprobado a nivel de la PNP protocolos, directivas ni ningún otro documento normativo que regule la intervención de la Policía Nacional del Perú a personas con discapacidad".*

IV. Análisis de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa consiste en modificar el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 957 que aprueba el Código Procesal Penal e insertar el artículo 206.A al mismo cuerpo normativo; como se precisa en el siguiente cuadro:

Decreto Legislativo N° 957	Proyecto de Ley
Artículo 68.- Atribuciones de la Policía 1. La Policía Nacional en función de investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y en las normas sobre investigación, bajo la conducción del Fiscal, podrá realizar lo siguiente: a) Recibir las denuncias escritas o sentar el acta de las verbales, así como tomar declaraciones a los denunciantes. b) Vigilar y proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito.	Artículo 68.- Atribuciones de la Policía 1. La Policía Nacional en función de investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y en las normas sobre investigación, bajo la conducción del Fiscal, podrá realizar lo siguiente: a) Recibir las denuncias escritas o sentar el acta de las verbales, así como tomar declaraciones a los denunciantes. b) Vigilar y proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito.

c) Practicar el registro de las personas, así como prestar el auxilio que requieran las víctimas del delito. d) Recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito, así como todo elemento material que pueda servir a la investigación. e) Practicar las diligencias orientadas a la identificación física de los autores y partícipes del delito. f) Recibir las declaraciones de quienes hayan presenciado la comisión de los hechos. g) Levantar planos, tomar fotografías, realizar grabaciones en video y demás operaciones técnicas o científicas. h) Capturar a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrancia, informándoles de inmediato sobre sus derechos. i) Asegurar los documentos privados que puedan servir a la investigación. En este caso, de ser posible en función a su cantidad, los pondrá rápidamente a disposición del Fiscal para los fines consiguientes quien los remitirá para su examen al Juez de la Investigación Preparatoria. De no ser posible, dará cuenta de dicha documentación describiéndola concisamente. El Juez de la Investigación Preparatoria, decidirá inmediatamente o, si lo considera conveniente, antes de hacerlo, se constituirá al lugar donde se encuentran los documentos inmovilizados para apreciarlos directamente. Si el Juez estima legítima la inmovilización, la aprobará judicialmente y dispondrá su conversión en incautación, poniéndolas a disposición del Ministerio Público. De igual manera se procederá respecto de los libros, comprobantes y documentos contables administrativos. j) Allanar locales de uso público o abiertos al público. k) Efectuar, bajo inventario, los secuestros e incautaciones necesarios en los casos de delitos flagrantes o de peligro inminente de su perpetración. l) Recibir la manifestación de los presuntos autores o partícipes de delitos, con presencia obligatoria de su Abogado Defensor. Si éste no se hallare presente, el interrogatorio se limitará a constatar la identidad de aquellos. m) Reunir cuanta información adicional de urgencia permita la criminalística para ponerla a disposición del Fiscal, y n) Las demás diligencias y procedimientos de investigación necesarios para el mejor esclarecimiento de los hechos investigados. 2. De todas las diligencias específicas en este artículo, la Policía sentará actas detalladas las que entregará al Fiscal. Respetará las formalidades previstas para	c) Practicar el registro de las personas, así como prestar el auxilio que requieran las víctimas del delito. d) Recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito, así como todo elemento material que pueda servir a la investigación. e) Practicar las diligencias orientadas a la identificación física de los autores y partícipes del delito. f) Recibir las declaraciones de quienes hayan presenciado la comisión de los hechos. g) Levantar planos, tomar fotografías, realizar grabaciones en video y demás operaciones técnicas o científicas. h) Capturar a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrancia, informándoles de inmediato sobre sus derechos. i) Asegurar los documentos privados que puedan servir a la investigación. En este caso, de ser posible en función a su cantidad, los pondrá rápidamente a disposición del Fiscal para los fines consiguientes quien los remitirá para su examen al Juez de la Investigación Preparatoria. De no ser posible, dará cuenta de dicha documentación describiéndola concisamente. El Juez de la Investigación Preparatoria, decidirá inmediatamente o, si lo considera conveniente, antes de hacerlo, se constituirá al lugar donde se encuentran los documentos inmovilizados para apreciarlos directamente. Si el Juez estima legítima la inmovilización, la aprobará judicialmente y dispondrá su conversión en incautación, poniéndolas a disposición del Ministerio Público. De igual manera se procederá respecto de los libros, comprobantes y documentos contables administrativos. j) Allanar locales de uso público o abiertos al público. k) Efectuar, bajo inventario, los secuestros e incautaciones necesarios en los casos de delitos flagrantes o de peligro inminente de su perpetración. l) Recibir la manifestación de los presuntos autores o partícipes de delitos, con presencia obligatoria de su Abogado Defensor. Si éste no se hallare presente, el interrogatorio se limitará a constatar la identidad de aquellos. m) Reunir cuanta información adicional de urgencia permita la criminalística para ponerla a disposición del Fiscal, y n) Las demás diligencias y procedimientos de investigación necesarios para el mejor esclarecimiento de los hechos investigados. 2. De todas las diligencias específicas en este artículo, la Policía sentará actas detalladas las que entregará al Fiscal. Respetará las formalidades previstas para la
---	--

la investigación. El Fiscal durante la Investigación Preparatoria puede disponer lo conveniente en relación al ejercicio de las atribuciones reconocidas a la Policía. 3. El imputado y su defensor podrán tomar conocimiento de las diligencias practicadas por la Policía y tendrán acceso a las investigaciones realizadas. Rige, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo 324 del presente Código. El Fiscal decretará, de ser el caso, el secreto de las investigaciones por un plazo prudencial que necesariamente cesará antes de la culminación de las mismas.	investigación. El Fiscal durante la Investigación Preparatoria puede disponer lo conveniente en relación al ejercicio de las atribuciones reconocidas a la Policía. 3. En todas las diligencias especificadas en este artículo la Policía Nacional, de manera obligatoria, aplicará protocolos especializados que garanticen la protección de los derechos de las personas con discapacidad. 4. El imputado y su defensor podrán tomar conocimiento de las diligencias practicadas por la Policía y tendrán acceso a las investigaciones realizadas. Rige, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo 324 del presente Código. El Fiscal decretará, de ser el caso, el secreto de las investigaciones por un plazo prudencial que necesariamente cesará antes de la culminación de las mismas.
	206-A.- Protocolos de intervención. En la conducción de los controles de identificación, controles policiales públicos u otro acto de investigación, la Policía Nacional del Perú, obligatoriamente aplicará protocolos especializados que aseguren los derechos de las personas con discapacidad.

Con estas modificaciones se pretende disminuir los actos de discriminación y violencia que ocurren, de parte de la Policía Nacional del Perú, en los **controles de identificación policial y controles policiales públicos**; por carecer de protocolos especializados obligatorios cuando intervienen en actos de identificación policial a personas con discapacidad.

V. Impacto en la legislación nacional

La presente norma es congruente con la legislación nacional y no colisiona con ninguna norma vigente, por el contrario, permitirá proteger adecuadamente a las personas con discapacidad

VI. Análisis de costo beneficio

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria muy por el contrario tendrá un impacto directo de las personas que tienen discapacidad y, de a sus familias.

VII. Vinculación de la norma propuesta con el acuerdo nacional

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Políticas del Acuerdo Nacional N° 11: Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación" a través de la cual el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

VIII. Vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2022 – 2026

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2022 – 2026, en los temas 29. Contra la discriminación, el racismo y el trato desigual injustificado y 31. Regulación a favor de las personas con discapacidad.

Referencias bibliográficas

Acuerdo Nacional (2021). Políticas de Estado. Disponible en: <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/>

BANCO MUNDIAL (2020). Informe sobre Discapacidad. Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/topic/disability#:~:text=Unos%201000%20millones%20de%20habitantes,que%20las%20personas%20sin%20discapacidades.>

BANCO MUNDIAL (2020). Rompiendo Barreras - Inclusión de las personas con discapacidad en América Latina y el Caribe (Banco Mundial, 2020),

CIDH, (2020). Caso Azul Rojas Marín y otra VS. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/>

CONADIS (2022). Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - Reporte enero 2022, del CONADIS (2022). Disponible en: https://conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/?tipo_estadisticas=registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad

MIDIS (2021-2030). Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1932023/Decreto%20Supremo%20N%20007-2021-MIMP%20apruebaan%20la%20Política%20Nacional%20Multisectorial%20en%20Discapacidad%20para%20el%20Desarrollo%20al%202030.pdf.pdf?v=1622908810>

MINJUS (2019). II Encuesta nacional de Derechos Humanos: Población LGBT. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1611171/2.-Resumen-ejecutivo-de-la-II-Encuesta-Nacional-de-Derechos-Humanos.pdf.pdf>

MINITER (2021). Anuario Estadístico Policial 2021. <https://www.policia.gob.pe/estadisticopnp/documentos/anuario-2021/anuario-estadistico-policial-2021.pdf>